



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PRINCESA, POR EL QUE SE SUBVENCIONA LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, PROGRAMA COFINANCIADO POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jesús Sánchez Martos, Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 4.3. a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Rodolfo Antuña Pelegrí, Presidente del Patronato de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa, en representación de la misma, de acuerdo con lo previsto por el Decreto 185/2003, de 24 de julio, por el que se autoriza la constitución de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa; de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos aprobados por el Instituto Madrileño de la Salud y la Agencia Laín Entralgo de Formación,



Investigación y Estudios Sanitarios, recogidos en documento público ante el notario de Madrid, José Amérigo Cruz, el 8 de agosto de 2003, con número de orden 767 de su protocolo; y de acuerdo con la decisión del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 3 de mayo de 2016, por la que se nombra Director Gerente del Hospital Universitario La Princesa.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1. Que la Consejería de Sanidad es el órgano superior de la Comunidad de Madrid, al que se atribuye el ejercicio de la autoridad sanitaria, ejerciendo a tal efecto las competencias que tiene atribuidas por el Estatuto de Autonomía, por la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid (en adelante LOSCAM), y demás normas aplicables.
2. Que la LOSCAM recoge en el artículo 2.3.b), entre sus principios rectores, la concepción integral de nuestro sistema sanitario, incluyendo la promoción de la salud, la educación sanitaria, la prevención, la asistencia en caso de enfermedad, la rehabilitación, la investigación y la formación sanitaria.
3. Que la dirección, planificación y programación del Sistema Sanitario en la Comunidad de Madrid se ejecutan a través de los órganos competentes de la Consejería de Sanidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la LOSCAM.



4. Que la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa es una entidad sin ánimo de lucro que ha sido constituida en virtud del Decreto 185/2003, de 24 de julio, por el que se autoriza su constitución, y tiene la finalidad de promover la investigación científico-técnica y la formación en el área de las ciencias de la salud y potenciar la calidad asistencial del Hospital, para lo que desarrollará, entre otras, la actividad de promocionar y coordinar la realización y desarrollo de programas de investigación científica aplicada a la Biomedicina y las Ciencias de la Salud.

5. Que, por Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, del Ministerio de Educación y Ciencia, se estableció el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (en adelante “Programa I3”), cuyos objetivos son el fomentar la incorporación estable de los profesores-investigadores con una trayectoria investigadora destacada, favorecer la captación o recuperación de investigadores españoles o extranjeros de reconocida experiencia, incentivar la incorporación al sistema nacional de I+D de jóvenes investigadores con alto potencial investigador, y promover la intensificación de la actividad investigadora de los profesores-investigadores permanentes.

Los puestos de trabajo financiados en la línea de incorporación estable del Programa, deberían estar ocupados por profesores-investigadores, seleccionados previamente en base a unos rigurosos requisitos de elegibilidad científico-técnicos contemplados en su apartado cinco, estableciéndose, además, que para el Subprograma “Ramón y Cajal”, se llevará a cabo un estricto proceso de concurrencia competitiva con base en la evaluación de la posesión de una trayectoria investigadora destacada, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución, de 20 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e



Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el Programa I3, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto, punto 2 de la citada Orden ECI/1520/2005.

6. Que, mediante Resolución de 2 de marzo de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, se establece el Programa de Estabilización de Investigadores y de Técnicos de Apoyo a la Investigación y de Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud (en adelante “Programa I3SNS”); cuyos fondos se destinaban a la consecución de los objetivos previstos: fomentar la incorporación estable de investigadores, incentivar la incorporación al SNS de investigadores y técnicos de apoyo a la investigación y promover la intensificación de la actividad investigadora.

La disposición quinta de la citada Resolución establecía que los solicitantes y beneficiarios de las ayudas previstas en dicho Programa podrían ser las Entidades e Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, por medio de sus respectivas Comunidades Autónomas, tras la firma de un Convenio de colaboración con el Instituto de Salud Carlos III, así como las Fundaciones cuando sean estas las que gestionen las actividades de investigación de los centros del ámbito del sistema Nacional de Salud. Asimismo, los investigadores elegibles, para poder competir en la selección, debían reunir previamente unos rigurosos requisitos de elegibilidad previstos en la disposición séptima.

7. El desarrollo de ambos Programas (I3 e I3SNS), en aplicación de lo previsto en las normas citadas, se llevó a cabo mediante la suscripción de convenios específicos de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad de Madrid, a través de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid “Pedro Laín Entralgo” en diciembre de 2007, diciembre de 2009, diciembre de 2011 y diciembre de 2012.



Estos convenios específicos establecen una serie de obligaciones de pago por parte de la Administración General del Estado, a través del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad de Madrid para la contratación estable de investigadores y técnicos de apoyo en las Fundaciones de Investigación Biomédica, así como para intensificar la labor investigadora de personal asistencial de hospitales y centros de salud con trayectoria científica acreditada y además, en ellos se identifica al personal seleccionado, con los criterios establecidos en las Resoluciones más arriba mencionadas, a la financiación de cuyos contratos se destinaban los fondos.

En cumplimiento de esos compromisos y por considerar de gran interés para la Comunidad de Madrid el mantenimiento de los investigadores y técnicos de apoyo contratados en virtud de los mismos, proporcionando estabilidad a la contratación, se hace preciso la firma de este Convenio.

8. Que, de acuerdo con la Ley 4/2012 de 4 de julio, de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica y de acuerdo con el Decreto 112/2012, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Decreto 22/2008, de 3 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, con fecha 1 de enero de 2013 queda extinguida la Agencia para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid "Pedro Laín Entralgo", siendo las funciones de investigación, acreditación y formación sanitarias, y cualquier otra competencia de esta Agencia asumida por la Dirección General de Planificación, Infraestructuras y Equipamientos Sanitarios de la Consejería de Sanidad, que pasa a denominarse Dirección General de Investigación, Formación e Infraestructuras Sanitarias. En virtud del



Decreto 195/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, estas competencias han sido asumidas por la Dirección General de Planificación, Investigación y Formación.

9. Que, de acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 4, apartado 5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 6/2011 de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la disposición dineraria realizada a la Fundación se califica como subvención a conceder directamente en base a la especialidad del tipo de ayudas de las que se trata, dado su indudable y acreditado interés público, por cuanto mediante la contratación estable de investigadores se favorece y potencia la investigación en diversos aspectos del ámbito sanitario, en beneficio de una mejora de la atención sanitaria del paciente y del conjunto del Sistema sanitario, y por estar destinadas a personal investigador que para su contratación ya tuvo que superar un estricto y riguroso proceso de selección y de evaluación, como se pone de manifiesto en el punto 5, debiendo ser destinado el dinero al mantenimiento de los contratos de estas, y no de otras personas, todo lo cual justifica la no necesidad de convocatoria pública y de concurrencia de las subvenciones.

10. Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, ha autorizado la celebración del presente Convenio, mediante su Acuerdo de fecha -----
-----.

En consecuencia, y para regular la colaboración entre las partes, se suscribe el presente convenio, según las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio, establecer las condiciones por las que se regirá la subvención a favor de la Fundación, para financiar la contratación de Investigadores y Técnicos de Apoyo, para el desarrollo del Programa I3SNS al que se refiere la Resolución de 2 de marzo de 2007, por el que se establece el Programa de Estabilización de Investigadores y de Técnicos de Apoyo a la Investigación en el Sistema Nacional de Salud, y para el desarrollo del Programa I3, Subprograma Ramón y Cajal, en base a la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, por la que se establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora .

En ningún caso la contratación de estos investigadores y técnicos de apoyo comportará vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con la Comunidad de Madrid.

Segunda. Requisitos del beneficiario.

El beneficiario de la subvención no deberá estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, a cuyo efecto, deberá presentar una declaración del representante legal.

El beneficiario de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, así como, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que estén debidamente garantizadas, tal y como señala el artículo 8 e) de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, para lo cual se aportan a la firma de este documento los justificantes oportunos.



Tercera. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de la subvención se efectúa mediante concesión directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4, apartado 5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 6/2011 de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en base a la propia especificidad del proceso de contratación objeto de las subvenciones, derivado del especial sistema de garantías de selección objetiva y rigurosa, previsto en las normas reguladoras de los Programas “I3SNS” e “I3”, junto al carácter público de la Fundación receptora de los fondos; justificando así la no necesidad de convocatoria pública y de concurrencia de las subvenciones.

Cuarta. Importe de la subvención.

La Comunidad de Madrid abonará a la Fundación, durante el año 2016, la cantidad de **ciento setenta y seis mil setecientos euros (176.700,00.-€)** con cargo al presupuesto de la Consejería de Sanidad para el año 2016, partida 78202 “Fundaciones de Investigación Biomédica”, del Programa 312D “Planificación, Investigación y Formación”, que se dispondrán de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos vigente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En anexo al presente convenio se detalla el nombre y apellidos de los investigadores cuya contratación se subvenciona a través del presente documento y el importe de la aportación de la Comunidad de Madrid para cada contrato laboral.



Quinta. Régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención.

1. El importe de la subvención se destinará a atender los gastos que se derivan de la contratación laboral del personal investigador en virtud de los convenios suscritos por la Comunidad de Madrid con la Administración General del Estado en desarrollo de los “Programas I3SNS” e “I3”, cumpliendo los requisitos de elegibilidad establecidos en el apartado séptimo de la Resolución de 2 de marzo de 2007 (“Programa I3SNS”), y apartado quinto de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo (“Programa I3”).

La citada cantidad se abonará mediante pagos anticipados sin la exigencia de garantías, con la periodicidad que establezca el Plan de Disposición de Fondos vigente, y su justificación se realizará con carácter semestral. En todo caso, con anterioridad al 31 de enero de 2017 deberán estar justificados la totalidad de los pagos efectuados.

2. Se considerará justificado el gasto de cada período mediante la presentación de fotocopia del contrato de trabajo del investigador contratado, acompañada de una certificación emitida por el secretario de la Fundación, con el visto bueno del Presidente, en la que se desglosen los importes satisfechos mensualmente por esta Fundación en concepto de sueldo y cuota empresarial de la Seguridad Social.

Los originales de los contratos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con validez administrativa que se generen con motivo de la contratación de estos investigadores, deberán ser custodiados por la Fundación y estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de la Cámara de Cuentas o de cualquier otro órgano competente, los cuales, a través de los procedimientos legales pertinentes



podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos aportados por la Comunidad de Madrid.

La Fundación será responsable directa de la custodia de datos de carácter personal relativos a los profesionales que contrate, por lo que estará obligada al cumplimiento de las prescripciones previstas en la legislación vigente en materia de protección de datos.

Sexta. Obligaciones de las partes:

A. De la Fundación:

1. Financiar la contratación de personal investigador para el desarrollo tanto del programa I3SNS, como del Programa I3 del personal objeto del presente convenio que figuran en la cláusula quinta 1).
2. Justificar los gastos realizados, antes del 31 de enero de 2017, mediante presentación de los documentos señalados en la cláusula quinta 2).
3. Comunicar a la Consejería de Sanidad, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada que serán compatibles con la que aquí se concierta, de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima de la Resolución del Instituto de Salud Carlos III de fecha 2 de marzo de 2007 por el que se establece el Programa de Estabilización de Investigadores y de Técnicos de Apoyo a la Investigación y de Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud.
4. La Fundación deberá incluir de forma expresa en toda la publicidad que realice sobre esta actuación la financiación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (artículos 14.1h y 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).



5. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
6. La Fundación, remitirá a la Dirección General de Planificación, Investigación y Formación de la Consejería de Sanidad, por cada uno de los investigadores subvencionados, informe de carácter científico-técnico en el que se reflejen las actividades más relevantes y la producción científica referida al ejercicio que se subvenciona, con anterioridad al 31 de enero de 2017.

B. De la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid:

Aportar las subvenciones establecidas en el presente convenio.

Séptima. Alteración de las condiciones previstas para la concesión de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Octava. Vigencia del convenio y período subvencionable.

El presente convenio iniciará su vigencia en la fecha en que se firme. El período subvencionable se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, si bien la vigencia del mismo se extenderá hasta el 31 de enero de 2017.



CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid



Novena. Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y se aplicará, en su caso, el régimen sancionador contemplado en el Título IV de la Ley 38/2003 y en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995 de la Comunidad de Madrid.

Décima. Régimen jurídico.

Este convenio se formula al amparo del artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4, apartado 5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 6/2011 de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, quedando sujeto a las normas imperativas de derecho público que regulan los convenios administrativos, las normas reguladoras de las subvenciones y demás que resulten aplicables, a las que se entiende absolutamente sometido.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por la Comunidad de Madrid

Por la Fundación para la Investigación
Biomédica del Hospital Universitario La
Princesa

El Consejero de Sanidad
Excmo. Sr. D. Jesús Sánchez Martos

El Presidente del Patronato
Sr. D. Rodolfo Antuña Pelegrí



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PRINCESA, POR EL QUE SE SUBVENCIONA LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, COFINANCIADO POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

En Madrid, a

La Comunidad de Madrid aportará a la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa la cantidad que procede de acuerdo con lo estipulado para la financiación del Programa I3SNS, con cargo a la partida presupuestaria 78202, "Fundaciones de Investigación Biomédica", del programa 312D, "Planificación, Investigación y Formación", siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, transfiriendo a la cuenta que la misma designe la cantidad máxima de **176.700,00.-euros**.

Esa cantidad, de acuerdo con la propuesta que efectúa la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Instituto de Salud Carlos III corresponde a los siguientes investigadores:

Año convenio	Expte.	Investigador	Aportación AGE	Aportación Comunidad de Madrid	Aportación total
Programa I3SNS para la contratación de Investigadores					
2009	CP03/00019	Yañez Mo, María	0,00	28.350,00	28.350,00
2009	CP03/00020	Majano Rodríguez, Pedro Lorenzo	0,00	28.350,00	28.350,00
2010	CES10/019	Ortega Rabbione, Guillermo	0,00	28.350,00	28.350,00
2011	CES11/023	Urzainqui Mayayo, Ana Carmen	0,00	19.950,00	19.950,00
2012	CES12/005	Martínez Ruiz, Antonio	36.000,00	17.850,00	53.850,00
Programa I3SNS para la contratación de Técnicos de Apoyo					
2008	ECA07/015	Molina Jiménez, Francisca	0,00	17.850,00	17.850,00
Total Subvención (euros)					176.700,00

Por la Comunidad de Madrid

El Consejero de Sanidad
Excmo. Sr. D. Jesús Sánchez Martos

Por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa

El Presidente del Patronato
Sr. D. Rodolfo Antuña Pelegrín